



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1076 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 AGO. 2012

VISTOS:

La Carta N° 051-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 09 de agosto de 2012, emitida por el Supervisor Enrique Fernando Rojas Pazos; el Informe N° 235-2012-GRC/GRI-OC/VOMB del 14 de agosto de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 588-2012-GRC/GRI-OC del 14 de agosto de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1752-2012-GRC/GRPPAT del 15 de agosto de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 676-2012-GRC/GRI del 16 de agosto de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Contrato de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, con el **CONSORCIO BALNEARIO** (integrado por ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C. y METACONTROL S.A.C.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI del 05 de enero de 2012, se aprobó con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2011, el inicio del plazo contractual para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"** disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a efectos de precisar que el inicio del plazo contractual se dio a partir del 19 de diciembre de 2011, resultando que el plazo de ejecución contractual tenía vencimiento el 16 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 279-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de siete días (07) del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, computados desde el 18 de enero de 2012 (fecha en que se vio afectada la ruta crítica por no contar con la absolución de la consulta formulada mediante Asiento N° 21 respecto a la profundidad de las zapatas) hasta el 24 de enero de 2012 (fecha en que la consulta fue absuelta por el personal profesional de la Entidad), solicitado por el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 al referido Contrato, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 23 de mayo de 2012;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 471-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 01 de abril de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de dieciséis (16) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO BALNEARIO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO”**, disgregados de la siguiente manera, para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes:

a) Dos (02) días calendario por el tiempo que empleó la Supervisión de Obra en dar trámite al Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

b) Diez (10) días calendario por el tiempo legal que tomó la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

c) Cuatro (04) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000217 del 27 de febrero de 2012, cuyo Cronograma de Ejecución consta de cuatro (04) días calendario;

Para tal efecto, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 05 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta y siete (157) días calendario a ciento setenta y tres (173) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 08 de junio de 2012;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 863-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 25 de junio de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 Parcial de diez (10) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO BALNEARIO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO”**, por el tiempo legal que toma la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 04, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. Por ello, se dispuso la suscripción de la Addenda al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento setenta y tres (173) días calendario a ciento ochenta y tres (183) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 18 de junio de 2012;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 887-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de julio de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 Parcial de diez (10) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO BALNEARIO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO”**, por el plazo que toma la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 04, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. Por ello, se dispuso la suscripción de la Addenda al Contrato N°





083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta y tres (183) días calendario a ciento noventa y tres (193) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 28 de junio de 2012;

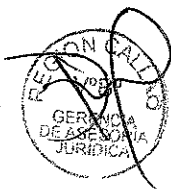
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 949-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 13 de julio de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 05 de siete (07) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO BALNEARIO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, por el plazo que toma la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 04, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. Asimismo, se dispuso la suscripción de la Addenda al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento noventa y tres (193) días calendario a doscientos (200) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 05 de julio de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 996-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 20 de julio de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 06 de ocho (08) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 04 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000439 del 22 de junio de 2012. Asimismo, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 12 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos (200) días calendario a doscientos ocho (208) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 13 de julio de 2012;

Contrato de la Supervisión de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, con el Ingeniero **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS**, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 102,267.81 (Ciento Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete con 81/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 452-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 30 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de cuatro (04) días calendario del Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, solicitado por el Supervisor **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley. Por ello, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 23 de mayo de 2012; y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 102,267.81 (Ciento Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete con 81/100 Nuevos Soles), incluido





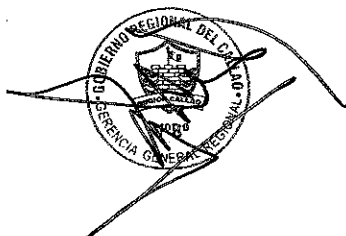
impuestos, a la suma de S/. 104,990.32 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa con 32/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 por la suma total de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 615-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de mayo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de dieciséis (16) días calendario del Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, solicitado por el Supervisor **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 8,252.46 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 46/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley. Asimismo, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 02, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario a ciento setenta (170) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, quedando el plazo contractual establecido hasta el 08 de junio de 2012 y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 104,990.32 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa con 32/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, a la suma de S/. 113,242.78 (Ciento Trece Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 78/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 por la suma total de S/. 8,252.46 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 46/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 051-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 09 de agosto de 2012, en mérito de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 Parcial por diez (10) días calendario (aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 863-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR del 25 de junio de 2012), Ampliación de Plazo N° 04- Parcial por diez (10) días calendario (aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 887-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de julio de 2012), Ampliación de Plazo N° 05 por siete (07) días calendario (aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 949-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR del 13 de julio de 2012) y Ampliación de Plazo N° 06 por ocho (08) días calendario (aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 996-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR del 20 de julio de 2012), el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y cinco (35) días calendario con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles) la cual, indica, sólo corresponde a la supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 04, implementación de vereda de concreto de 1.20 m. de ancho en el frontis del ingreso a lo largo de la Calle Apurímac, implementación de cerco de seguridad de malla metálica galvanizada en el eje P-P incluye puerta;

Que, mediante Informe N° 235-2012-GRC/GRI-OC/VOMB del 14 de agosto de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó los siguientes aspectos:

- Al haberse aprobado las ampliaciones de plazo N° 03, 04, 05 y 06 para la Ejecución de la Obra, la Entidad debe ampliar el contrato de la Supervisión de la Obra por la misma cantidad de días, atendiendo a que el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal;
- Se debe aprobar la ampliación de plazo del contrato de Supervisión de Obra de ciento setenta (170) días calendario a doscientos cinco (205) días calendario;
- Se debe reconocer al consultor la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y cinco (35) días calendario, para que el plazo del Contrato de la





Supervisión se equipare con el plazo del Contrato de Obra hasta el 13 de julio de 2012, debiendo reconocerse a favor del Consultor la suma de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles);

- La suma total de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles) resultante de las mayores prestaciones a ser reconocidas por la Ampliación de Plazo N° 03 para la Supervisión de Obra, equivalía al 4.03% del monto del servicio, siendo que la incidencia acumulada asciende al 14.77% del monto del contrato por lo que no es necesario contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República;
- La modificación del costo del servicio es de S/. 113,242.78 (Ciento Trece Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 78/100 Nuevos Soles) a S/. 117,368.99 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 99/100 Nuevos Soles);
- Recomendó se gestione la respectiva cobertura presupuestal ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por la suma de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles) de manera previa a la correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 588-2012-GRC/GRI-OC del 14 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 235-2012-GRC/GRI-OC/VOMB;

Que, mediante Memorándum N° 1752-2012-GRC/GRPPAT del 15 de agosto de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para las mayores prestaciones de la Supervisión de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO”** por la suma de S/. 4,127.00 (Cuatro Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 15 de agosto de 2012, consignado en el Memorándum N° 1752-2012-GRC/GRPPAT, del 15 de agosto de 2012, y ratificado mediante Memorando N° 676-2012-GRC/GRI del 16 de agosto de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso respectivo de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de obra (contrato principal); siendo que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, conforme se desprende del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación;





Que, por tratarse de contratos directamente vinculados, resulta necesario equiparar el plazo de ejecución del contrato de supervisión con el plazo de ejecución del contrato de obra, resultando procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 por treinta y cinco (35) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles), quedando el plazo contractual del Contrato de Supervisión establecido hasta el 13 de julio de 2012;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 de treinta y cinco (35) días calendario del Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, solicitado por el Supervisor **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley para cuyo efecto se debe ampliar el monto de las garantías otorgadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1752-2012-GRC/GRPPAT del 15 de agosto de 2012, el egreso que demande la Ampliación de Plazo N° 03 para la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", estarán sujetos a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2026997	6000002	22	047	0104	00001	01424	0104

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	4,127

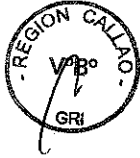
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de ciento setenta (170) días calendario a doscientos cinco (205) días calendario como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, quedando el plazo contractual establecido hasta el 13 de julio de 2012 y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 113,242.78



(Ciento Trece Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 78/100 Nuevos Soles) a la suma de S/. 117,368.99 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 99/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 03 por la suma total de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles).



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



ADDENDA N° 003 AL CONTRATO N° 091-2011-REGIÓN CALLAO

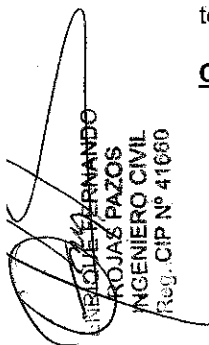
Conste por el presente documento, la Addenda N° 003 al Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. ANDRÉS VILLARREYES DÁVILA, identificado con DNI N° 25690092, a quién en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS**, identificado con D.N.I. N° 21436153 y RUC N° 10214361537, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 044379 emitida por el OSCE el 19 de diciembre de 2011, con domicilio legal en Calle Punta Sal N° 610 Dpto. H 404, Urb. La Castellana- Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

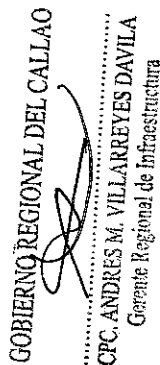
CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, con **EL CONTRATISTA**, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 102,267.81 (Ciento Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete con 81/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. En la fecha, **LA ENTIDAD** mediante Resolución Gerencial General Regional aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 de treinta y cinco (35) días calendario del Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, solicitado por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley para cuyo efecto **EL CONTRATISTA** debe ampliar el monto de las garantías otorgadas. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de ciento setenta (170) días calendario a doscientos cinco (205) días calendario como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, quedando el plazo contractual establecido hasta el 13 de julio de 2012 y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 113,242.78 (Ciento Trece Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 78/100 Nuevos Soles) a la suma de S/. 117,368.99 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 99/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 03 por la suma total de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DEL MONTO CONTRACTUAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 091-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo monto contractual es de S/. 117,368.99 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 99/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 03 por la suma total de S/. 4,126.21 (Cuatro Mil Ciento Veintiséis con 21/100 Nuevos Soles) para cuyo efecto **EL CONTRATISTA** debe ampliar el monto de las garantías otorgadas.


ENRIQUE FERNANDO
ROJAS PAZOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41660

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA
Gerente Regional de Infraestructura

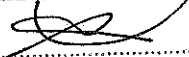
**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL
CONTENIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 091-2011-REGIÓN CALLAO**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Quinta del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de doscientos cinco (205) días calendario, como consecuencia de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por un total de treinta y cinco (35) días calendario, para cuyo efecto **EL CONTRATISTA** debe ampliar el plazo de las garantías otorgadas.

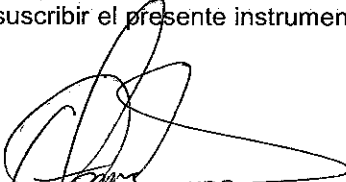
CLAUSULA ADICIONAL CUARTA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO para la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO**", suscrito el 22 de diciembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD


ENRIQUE FERNANDO
ROJAS PAZOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41660

POR EL CONTRATISTA